

## **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. REJ-09402X”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería - ANM y,

### **ANTECEDENTES**

Que el (los) proponente (s) **ISAGEN SA ESP** identificado con NIT No. 811000740 representado legalmente por , radicaron el día **19/MAY/2016**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS, RECEBO, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **EBÉJICO, SOPETRÁN**, departamento (s) de **Antioquia, Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **REJ-09402X**.

Que mediante solicitud del 30 de octubre de 2019, la doctora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.319, representante legal de la sociedad, presentó desistimiento expreso de la solicitud correspondiente al expediente No. **R E J - 0 9 4 0 2 X**.

Que en evaluación jurídica de fecha 12 de agosto de 2021, se determinó que es procedente aceptar el desistimiento a la propuesta de contrato de concesión **REJ-09402X**.

### **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de contrato de concesión. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece: “Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil”.

Que a su vez el artículo” **Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la**

*respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a aceptar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **REJ-09402X**.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **REJ-09402X**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo, respecto de la solicitud presentada por el apoderado de la sociedad **ISAGEN SA ESP identificado con NIT No. 811000740 representado legalmente por** , identificado con [TIPO DOCUMENTO], por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a **ISAGEN SA ESP identificado con NIT No. 811000740 representado legalmente por** , o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. En caso de interponer recursos se podrán radicar a través del correo minas@antioquia.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema de Gestión Minera – Anna Minería y y efectúese el archivo del referido expediente .

Dado en Medellín a los,13 días del mes de septiembre de 2021.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**  
Secretario de Minas de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yocasta Palacios Giraldo Profesional Universitario		25/08/2021
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera		

	Directora de Titulación Minera		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		